



H. CONSEJO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR
P R E S E N T E . -

CC/001/2004

Las Comisiones permanentes de Normatividad y Educación, a sido enviada una propuesta por las Divisiones de Ciencias Biológicas y Ciencias Sociales y Humanidades, para la modificación del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, en virtud de la siguiente

EXPOSICION DE MOTIVOS

1. Qué el Centro Universitario del Sur, es una dependencia de la Universidad de Guadalajara, que al igual que las demás Instituciones de educación superior del país, vive hoy momentos de definiciones fundamentales ante un entorno socio-económico, político y cultural intensamente dinámico, de cambios radicales y veloces en su conformación y en sus relaciones. Las universidades deben responder, en consecuencia, con eficiencia, calidad y pertinencia a las exigencias que la sociedad y la dinámica de los cambios teóricos y científicos le demandan.
2. Qué el Centro Universitario del Sur de la Universidad de Guadalajara fue creado en 1994 como resultado del proceso de Reforma Académica iniciado en 1989 por esta Casa de Estudios, con el objeto de establecer su capacidad previsor, diseñando, construyendo y adecuando estrategias que aseguren su desarrollo institucional armónico y equilibrado, a la vez que le permitan ampliar su cobertura y garantizar el cumplimiento exitoso de sus funciones.
3. Qué uno de los elementos esenciales de la reforma académica se expresó en el modelo básico de la organización de la Red Universitaria en Jalisco, aprobando en el mes de octubre de 1993, entre cuyos principios articuladores destacan el compromiso y corresponsabilidad con la sociedad; la mejora permanente de la calidad educativa; el desarrollo integral y equilibrado de la enseñanza, la investigación, la extensión y la difusión, así como ejes de la función sustantiva institucional y la flexibilización de las estructuras académicas y administrativas.
4. Qué el Centro Universitario del Sur, reconoce el Plan de Desarrollo Institucional 2002-2010, como instrumento ordenador de la transformación y desarrollo universitario de cara al nuevo milenio, estableciendo la misión, visión y valores, las políticas, estrategias y metas para dirigir el rumbo e integración de la institución compartiendo el trabajo en equipo sustentado en la planeación y la evaluación como instrumentos efectivos de desarrollo con bases concretas y reales.
5. Que como parte del proceso de modernización y transformación que vive actualmente la Universidad, el Centro Universitario del Sur, tiene como tarea prioritaria las diferentes modalidades inherentes a los procesos de titulación, que le permita a la institución incrementar su eficiencia terminal.
6. Que la titulación es un proceso muy importante en la vida del pasante, pues revela actualización, conocimientos, deseos de progreso, pero sobre todo el requisito trascendente para la culminación de su carrera profesional. El título es considerado como de estudios que concede la sociedad, a través de las instituciones educativas, a los profesionistas para que puedan ejercer sus actividades profesionales ya



sean básicas o especializadas, más que un mero trámite, constituye un indicador de la calidad del producto formado, es pues, la garantía de esa calidad.

7. Qué actualmente uno de los problemas que afectan con suma frecuencia a los pasantes de las diversas carreras, lo constituye la obtención del título profesional, lo que en muchas ocasiones repercute en situaciones de desempleo social y laboral.
8. Qué la actual Administración Universitaria ha pugnado por la transformación y elaboración de ordenamientos legales que regulen las actividades de la institución, para que así respondan a las necesidades que impone la circunstancia histórica.
9. Qué el objeto del presente Reglamento de Titulación, es la actualización del ordenamiento jurídico de carácter específico y complementario del **Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara** en donde se establecen las normas que regulan los procesos para la obtención del título en las carreras que el Centro ofrece, actualizando las diversas formas de titulación, al mismo tiempo que se establecen de manera clara y precisa las diferentes opciones o modalidades de titulación que se consideraron más viables para los pasantes de esta dependencia universitaria.
10. Qué el presente ordenamiento procura al mismo tiempo, contribuir a la prioridad institucional de abatir el rezago que se presenta en el número de egresados que no cumplen con el requisito de titulación en la Universidad de Guadalajara.
11. Qué a través del presente reglamento, se norman las diferentes fases del procedimiento de recepción profesional, con el fin de uniformar criterios para el mejor desarrollo del mismo y su correcta aplicación, buscando subsanar de esta manera las lagunas y dificultades que aún se presentan en esta materia.
12. Qué el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, aprobado por el Consejo General Universitario el día 10 de Agosto de 1996 establece en artículo tercero transitorio, un plazo de 30 días a efecto de que los Centros Universitarios procedan a la expedición y aprobación por las instancias correspondientes de los reglamentos particulares de titulación, definiendo las modalidades aplicables para cada una de las carreras que el Centro ofrece.
13. Qué el Reglamento Específico de Titulación del Centro Universitario del Sur, aprobado por su Consejo de Centro el día 3 de Octubre de 1996 no consideró en ese momento a las carreras que son de nueva creación y que actualmente se ofrecen, tales como: las Licenciaturas de Enfermería, Nutrición, Educación, Negocios Internacionales así como las de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, Administración de Redes de Cómputo y Turismo Alternativo, por lo que se hace necesaria e impostergable la actualización del Reglamento Específico.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 52 fracción XVIII, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, el 116 fracciones X y XII así como el 118 fracciones I y IV del Estatuto General; artículos 9, 10 fracción III y artículo 13 fracciones I, II y III del Estatuto Orgánico del Centro Universitario del Sur, así como el artículo tercero transitorio del Reglamento General de Titulación de la Universidad, se propone el siguiente:



DICTAMEN

PRIMERO. Se aprueba la modificación del Reglamento de Titulación del Centro Universitario del Sur, de conformidad con el siguiente articulado:

*CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES*

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas específicas que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el Centro Universitario del Sur que permitan a los pasantes de las diversas carreras que se ofrecen, obtener el título correspondiente ya sea a nivel técnico, técnico superior universitario o licenciatura

Artículo 2. Los procesos de evaluación para acreditar los exámenes de titulación tienen como objetivos generales:

- I. Que el pasante demuestre que es capaz de ejercer la profesión en la que se gradúa, y que pueda expresar el nivel de información o capacitación adquiridos.
- II. Que el personal académico tenga los elementos suficientes para valorar la calidad y pertinencia del currículo, en lo general, y del proceso enseñanza aprendizaje, en lo particular;
- III. Que el Centro Universitario del Sur acredite socialmente, mediante los respectivos comprobantes de estudios, los conocimientos, destrezas y habilidades adquiridas por sus egresados.

Artículo 3. El Centro Universitario aplicará, en las carreras de nivel técnico, técnico superior universitario y en las licenciaturas, las modalidades y procedimientos de titulación establecidas en el presente reglamento.

*CAPITULO II
DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN*

Artículo 4. Los preceptos que contiene el presente capítulo tienen por objeto establecer las bases y criterios particulares que regulen los procesos para la obtención de los títulos en las diferentes carreras que el Centro Universitario ofrece.

Artículo 5. Estos lineamientos tienen por objeto contribuir a diversificar las modalidades de titulación, al fortalecimiento de las estructuras colegiadas y al incremento de la eficiencia terminal en las carreras que el Centro ofrece.

Además, es su propósito valorar el conjunto de los conocimientos generales, habilidades, aptitudes, destrezas y valores en el egresado, que demuestren sus competencias para aplicarlos y un criterio profesional propio en su desempeño.

Artículo 6. Para los efectos de este reglamento, se entiende por *modalidad de titulación*, el procedimiento de obtención del grado que permite al sustentante demostrar que a lo largo de su formación adquirió los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes, destrezas, valores y juicio crítico, necesarios para su práctica profesional.



Artículo 7. El cumplimiento de las diferentes modalidades de titulación deberán observar los parámetros requeridos por el rigor académico y científico propios de estos procesos y se sujetarán a los requerimientos metodológicos señalados por el presente reglamento.

Artículo 8. Se reconocen como modalidades de titulación en el Centro Universitario del Sur:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
- II. Exámenes;
- III. Producción de materiales educativos;
- IV. Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado
- V. Tesis, Tesina e Informes;

Artículo 9. Serán consideradas opciones específicas para la modalidad del desempeño académico sobresaliente, las siguientes:

I. Excelencia académica:

Esta opción permite la obtención del grado al haber alcanzado un promedio global mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando como mínimo el 90% (noventa por ciento) de las asignaturas que contempla el programa académico del plan de estudios, en período ordinario.

II. Titulación por promedio:

Esta opción permite la obtención del grado al haber alcanzado un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un programa educativo del plan de estudios de la carrera respectiva durante el período ordinario.

Artículo 10. Serán opciones específicas para la modalidad de exámenes, las siguientes:

I. Examen global teórico – práctico:

Es la prueba oral o escrita que permite evaluar los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, aptitudes y valores que adquiere el pasante durante su formación para relacionarlos y aplicarlos a situaciones concretas de su quehacer profesional, el cual versará sobre los conocimientos generales adquiridos y sobre los aspectos prácticos del propio ejercicio.

II. Examen global teórico:

En esta opción el pasante se somete a una evaluación en relación al currículum específico de su formación académica; deberá sustentar un examen oral o escrito, y será sobre áreas generales de conocimiento, contenidos teóricos o fundamentos básicos del ejercicio profesional.



III. Examen general de Egreso de la Licenciatura: EGEL (Certificación Profesional)

Este examen evalúa en qué medida el pasante de las licenciaturas posee los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes, destrezas, valores y juicio crítico, para lo cual el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) elabora y aplica exámenes generales de certificación, estableciendo puntajes de acreditación y de nivel académico de excelencia. Para cada carrera en particular, la instancia responsable desde el punto de vista académico y normativo, aprobará las disposiciones y acuerdos pertinentes que consideren los puntajes mínimos permitidos para la acreditación y asignación de la calificación o ponderación correspondiente en cada caso, de acuerdo con las políticas y los parámetros definidos por el Centro Universitario.

IV. Examen General para el Egreso de los Profesionales Técnicos (EGEPT).

Este examen evalúa en qué medida el pasante de las carreras de nivel técnico posee los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes, destrezas, valores y juicio crítico, para lo cual el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) elabora y aplica exámenes generales de certificación, estableciendo puntajes de acreditación y de nivel académico de excelencia. Para cada carrera en particular, la instancia responsable desde el punto de vista académico y normativo, aprobará las disposiciones y acuerdos pertinentes que permitan considerar los puntajes mínimos permitidos para la acreditación y asignación de la calificación o ponderación correspondiente en cada caso, de acuerdo con las políticas y los parámetros definidos por el Centro Universitario.

V. Examen General para el Egreso de los Profesionales de Técnico Superior Universitario. (EGETSU).

Este examen evalúa en qué medida el pasante de las carreras de nivel Técnico Superior Universitario, posee los conocimientos, habilidades, aptitudes, actitudes, destrezas, valores y juicio crítico, para lo cual el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) elabora y aplica exámenes generales de certificación, estableciendo puntajes de acreditación y de nivel académico de excelencia. Para cada carrera en particular, la instancia responsable desde el punto de vista académico y normativo, aprobará las disposiciones y acuerdos pertinentes que permitan considerar los puntajes mínimos permitidos para la acreditación y asignación de la calificación o ponderación correspondiente en cada caso, de acuerdo con las políticas y los parámetros definidos por el Centro Universitario.

VI. Examen de capacitación profesional o técnico – profesional;

Es la defensa o replica oral de un trabajo de investigación documental o de campo que el pasante sustenta frente a un jurado, y el cual versará sobre el conjunto de asignaturas o campos del conocimiento que integran el currículo de su carrera.

VII. Réplica verbal o por escrito:

Es la argumentación que realiza el sustentante respecto de un tema específico que versará sobre el conjunto de materias del plan de estudios o sobre aspectos básicos del quehacer profesional específico.



Artículo 11. Para la modalidad de producción de materiales educativos, serán opciones específicas las siguientes:

I. Guías comentadas o ilustradas:

Son documentos pedagógicos de carácter orientador, cuyo objetivo es el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinares de un programa específico, de curso o asignatura. Estos pueden ser: guías comentadas o ilustradas, libros, prototipos didácticos, audiovisuales, o instructivos para prácticas de laboratorio y taller.

II. Paquete didáctico:

Es un material documental; tiene como función principal servir de apoyo didáctico a un área disciplinar o asignatura específica, que tenga por objeto desarrollar los conocimientos, destrezas, aptitudes, habilidades, actitudes y valores en el alumno.

III. Propuesta Pedagógica:

Consiste en la fundamentación de un proyecto en el que se presente alguna innovación en el campo pedagógico, aplicables a determinadas áreas del conocimiento del campo profesional. Puede estar referida a aspectos teóricos, metodológicos, instrumentales, de contenido, de organización escolar, etc.

Considerando el modo en que han sido planteados los cursos, la propuesta pedagógica debe ser el resultado lógico de su proceso; parte de la situación docente que se problematiza y culmina con la formulación y puesta en práctica de la propuesta.

Artículo 12. Serán opciones específicas para la modalidad de investigación, estudios de licenciatura y de posgrado, las siguientes:

I. Cursos o créditos de Licenciatura

Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de Licenciatura, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la carrera de técnico superior universitario donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de los créditos académicos de la Licenciatura y de las disposiciones que los reglamentos particulares de los Centros Universitarios establezcan. En todo caso se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de Licenciatura.

II. Cursos o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de educación Superior de reconocido prestigio

Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular. La aplicación de esta modalidad dependerá de los créditos académicos del posgrado y de las disposiciones que los reglamentos particulares de los Centros Universitarios establezcan. En todo caso se tomarán en cuenta las investigaciones y productos que el pasante realice en los cursos de posgrado.



III. Trabajo monográfico de Actualización

Es el estudio o tratado que sobre un tema específico o particular de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales, y deben contener datos sistematizados y actualizados, tendientes a mantener vigente los materiales y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del respectivo plan de estudios.

IV. Seminario de Investigación

Consiste en trabajos que siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos del Centro Universitario.

V. Seminario de titulación

Es la opción que se dirige principalmente al personal académico egresado de la Universidad de Guadalajara. Consta de una serie de reuniones en las que durante un breve periodo (de tres a seis meses), se establece una metodología general y técnicas específicas de trabajo, que permiten al pasante la presentación de productos documentales.

VI. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria

El pasante tendrá que entregar un trabajo escrito en donde especifique planos, cálculos, circuitos, etc. Implicados en su trabajo, el cual tiene que poseer como característica fundamental, ser satisfactor de una necesidad técnica o humana.

Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto un impacto económico e industrial o enfocado a la mejora del nivel técnico o de procedimientos.

Artículo 13. Para las modalidades de Tesis, Tesina e informes, serán opciones específicas las siguientes:

I. Tesis:

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos métodos e interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

II. Tesina:

Es un documento que describe un proceso o procedimiento vinculado al área disciplinar o profesional del pasante que actualiza un conocimiento a nivel de licenciatura o de educación profesional de nivel medio superior o de técnico superior universitario, cuyas profesiones requieren título para su ejercicio. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.



III. Informe de prácticas profesionales:

Documento mediante el cual, el pasante manifiesta los problemas a los que se enfrentó con relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión, y cuáles fueron las medidas implementadas para resolverlos o intentar solucionarlos, presentando una propuesta a manera de alternativa para iniciar los procesos de diagnóstico sobre el desempeño de los egresados de las diversas carreras en el quehacer profesional, así como de adecuación y actualización del curriculum.

Para graduarse mediante esta opción, el pasante debe acreditar al menos dos años de práctica profesional. El pasante entregará una síntesis de sus actividades realizadas y/o curriculum vitae.

IV. Informe del Servicio Social

Es el reporte que el prestador de servicio rinde con el objetivo de explicar que conocimientos adquiridos en su formación académica aplicó y cuáles fueron los nuevos que asimiló, así como sus sugerencias para el mejor desempeño del trabajo realizado en el área de adscripción. En este proceso se recogen los resultados de la experiencia, tanto del trabajo realizado en el área de adscripción. En este proceso se recogen los resultados de la experiencia, tanto del prestador, como del lugar en que efectuó su servicio social.

CAPITULO III DE LAS MODALIDADES APLICABLES POR CARRERA

Artículo 14. Serán aplicables para la **Carrera de Técnico en Enfermería**, las siguientes modalidades y las correspondientes opciones específicas:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Examen general para el egreso de los profesionales técnicos en enfermería (EGEPT/E).
- III. Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
 - a) Cursos de una Licenciatura afin en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
 - b) Seminario de investigación, y
 - c) Seminario de titulación.
- IV. Tesis, Tesina e informes;
 - a) Tesina,

Artículo 15. Serán aplicables para la **Carrera de Licenciado en Enfermería** las siguientes modalidades y las correspondientes opciones específicas:

- I. Desempeño académico sobresaliente;



- a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes; Examen global teórico – práctico,
- a) Examen general de egreso de la Licenciatura (EGEL),
- III. Producción de materiales educativos;
- a) Guías comentadas o ilustradas,
 - b) Paquete didáctico,
 - c) Propuesta pedagógica.
- IV. Investigación y estudios de Licenciatura y de Posgrado;
- a) Seminario de investigación,
 - b) Seminario de titulación, y
 - c) Cursos o créditos de maestría y/o doctorado
- V. Tesis, Tesina e informes;
- a) Tesis,
 - b) Tesina.

Artículo 16. Serán aplicables para la Carrera de Médico, Cirujano y Partero, las siguientes modalidades y opciones específicas:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Examen global teórico,
 - c) Examen general de egreso de la licenciatura(EGEL),
- III. Producción de materiales educativos;
 - a) Guías comentadas o ilustradas,
 - b) Paquete didáctico, y
 - c) Propuesta pedagógica.
- IV. Modalidad de Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
 - a) Trabajo monográfico o de actualización,
 - b) Seminario de Investigación, y
 - c) Cursos o créditos de maestría y/o doctorado
- V. Tesis, Tesina e informes;
 - a) Tesis
 - b) Tesina,
 - c) Informe de prácticas profesionales , e



d) Informe de servicio social.

Artículo 17. Serán aplicables para la Carrera de Médico Veterinario Zootecnista, las siguientes modalidades y opciones específicas:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Examen global teórico,
 - c) Examen general de egreso de la Licenciatura (EGEL), y
 - d) Réplica verbal o por escrito.
- III. Producción de materiales educativos;
 - a) Guías comentadas o ilustradas, y
 - b) Paquete didáctico.
- IV. Modalidad de Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
 - a) Trabajo monográfico de actualización,
 - b) Seminario de titulación,
 - c) Seminario de investigación, y
 - d) Cursos o créditos de maestría y/o doctorado
- V. Tesis, Tesina e Informes;
 - a) Tesis,
 - b) Tesina
 - c) Informe de prácticas profesionales, e
 - d) Informe de servicio social.

Artículo 18. Serán aplicables para la Licenciatura en Nutrición, las siguientes modalidades y opciones específicas:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Examen global teórico,
 - c) Examen general de egreso de la Licenciatura (EGEL).
- III. Producción de materiales educativos;
 - a) Guías comentadas o ilustradas, y
 - b) Paquete didáctico, y



- c) Propuesta pedagógica.
- IV. Modalidad de Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;;
 - a) Seminario de investigación,
 - b) Trabajo monográfico de actualización, y
 - c) Cursos o créditos de maestría y/o doctorado.
- V. Tesis, Tesina e Informes;
 - a) Tesis,
 - b) Tesina,
 - c) Informe de prácticas profesionales, e
 - d) Informe de servicio social.

Artículo 19. Serán opciones de titulación, para la carrera de Técnico Superior Universitario en Emergencias, Seguridad Laboral y Rescates, las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Réplica verbal o por escrito,
 - c) Examen de capacitación profesional o técnico profesional, y
 - d) Examen general para el egreso de los Técnicos Superiores Universitarios.
- III. Producción de materiales educativos;
 - a) Guías comentadas o ilustradas,
 - b) Paquete didáctico, y
 - c) Propuesta pedagógica.
- IV. Investigación y estudios de Licenciatura y posgrado;
 - c) Seminario de investigación,
 - d) Diseño o resideño de equipo, aparato o maquinaria, y
 - e) Cursos de una Licenciatura afín en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.
- V. Tesis, Tesina e informes;
 - a) Tesis
 - b) Tesina,
 - c) Informe de prácticas profesionales,
 - d) Informe de servicio social.

Artículo 20. Serán opciones de titulación para la carrera de Abogado, las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y



- b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Examen global teórico,
 - c) Examen general de certificación profesional, y
 - d) Réplica verbal o por escrito.
- III. Producción de materiales educativos;
 - a) Guías comentadas o ilustradas,
 - b) Paquete didáctico, y
 - c) Propuesta pedagógica.
- IV. Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
 - a) Trabajos monográfico de actualización,
 - b) Seminario de Investigación,
 - c) Seminario de titulación, y
 - d) Cursos o créditos de maestría o doctorado
- V. Tesis, Tesina e Informes;
 - I. Tesis,
 - II. Tesina,
 - III. Informe de prácticas profesionales, e
 - IV. Informe del servicio social.

Artículo 21. Serán opciones de titulación, para la carrera de **Licenciado en Psicología**, las siguientes:

- I. Desempeño académico sobresaliente;
 - a) Excelencia académica, y
 - b) Titulación por promedio.
- II. Exámenes;
 - a) Examen global teórico – práctico,
 - b) Examen global teórico,
 - c) Examen general de certificación profesional, y
 - d) Réplica verbal o por escrito.
- III. Producción de materiales educativos;
 - a) Guías comentadas ilustradas,
 - b) Paquete didáctico, y
 - c) Propuesta pedagógica.
- IV. Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
 - a) Trabajo monográfico de actualización,
 - b) Seminario de investigación,
 - c) Seminario de titulación, y
 - d) Cursos o créditos de maestría o doctorado.



- V. Tesis, Tesina e Informes;
- Tesis,
 - Tesina,
 - Informe de prácticas profesionales, e
 - Informe de servicio social.

Artículo 22. Serán opciones de titulación, para la carrera de **Licenciatura en Negocios internacionales**, las siguientes:

- Desempeño académico sobresaliente;
 - Excelencia académica, y
 - Titulación por promedio.
- Exámenes;
 - Examen global teórico – práctico,
 - Examen global teórico, y
 - Examen general de certificación profesional
- Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
 - Seminario de investigación,
 - Seminario de titulación, y
 - Cursos o créditos de maestría o doctorado,
- Tesis, Tesina e Informes;
 - Tesis,
 - Tesina,
 - Informe de práctica profesional, e
 - Informe de Servicio Social.

Artículo 23. Serán opciones de titulación, para la carrera de **Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Cómputo**, las siguientes:

- Desempeño académico sobresaliente;
 - Excelencia académica, y
 - Titulación por promedio.
- Exámenes;
 - Examen global teórico – práctico, y
 - Examen general de certificación profesional.
- Materiales educativos;
 - Guías comentadas o ilustradas, y
 - Paquete didáctico.
- Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;



- d) Seminario de titulación,
- e) Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria, y
- f) Cursos de una Licenciatura afin en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.

V. Tesis, tesina e informes;

- a) Tesis,
- b) Tesina,
- c) Informe de prácticas profesionales, e
- d) Informe del servicio social.

Artículo 24. Serán opciones de titulación, para la carrera de Técnico Superior Universitario en Turismo Alternativo, las siguientes:

I. Desempeño académico sobresaliente;

- a) Excelencia académica, y
- b) Titulación por promedio.

II. Exámenes;

- a) Examen global teórico – práctico, y
- b) Examen general de certificación profesional

III. Materiales educativos;

- a) Guías comentadas o ilustradas, y
- b) Paquete didáctico.

IV. Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;

- a) Seminario de titulación,
- b) Diseño de equipo, aparato o maquinaria, y
- c) Cursos de una Licenciatura afin en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio.

V. Tesis, tesina e informes;

- a) Tesis,
- b) Tesina,
- c) Informe de prácticas profesionales, e
- d) Informe del servicio social.

Artículo 25. Serán opciones de titulación, para la Licenciatura en Educación, las siguientes:

I. Desempeño académico sobresaliente;

- a) Excelencia académica, y
- b) Titulación por promedio.

II. Exámenes;

- a) Examen global teórico-práctico,
- b) Examen global teórico, y
- c) Examen general de certificación profesional.



- III. Materiales educativos;
- Guías comentadas o ilustradas,
 - Paquete didáctico, y
 - Propuesta pedagógica.
- IV. Investigación y estudios de Licenciatura y de posgrado;
- Trabajos monográficos de actualización,
 - Seminario de investigación, y
 - Cursos o créditos de maestría o doctorado.
- V. Tesis, tesina e informes;
- Tesis,
 - Tesina,
 - Informe de práctica profesional, e
 - Informe de servicio social.

Con excepción de la modalidad de desempeño académico sobresaliente, todas las demás opciones deberán ser sustentadas ante un jurado y el sustentante podrá replicar a las observaciones de los miembros del jurado.

CAPITULO IV

*DE LOS REQUISITOS PARA ACCEDER AL TITULO PROFESIONAL DE NIVEL MEDIO SUPERIOR,
TÉCNICO SUPERIOR UNIVERSITARIO Y LICENCIATURA*

Artículo 26. Para obtener el título profesional de nivel Técnico, Técnico Superior Universitario o de licenciatura en las carreras que ofrece el Centro, será necesario que el pasante:

- Apruebe la totalidad de las materias o cubra los créditos establecidos en el plan de estudios de la carrera correspondiente;
- Acredite la realización del servicio social, por el número de horas necesarias en cada caso, según lo previsto por la normatividad universitaria o por el dictamen del programa educativo correspondiente;
- Apruebe los sistemas de evaluación aplicables, según la modalidad de titulación establecida para la carrera de que se trate.

Artículo 27. Las opciones para la elaboración del trabajo de titulación serán distintas en función de las características particulares de la carrera, del nivel y modalidades educativas, en consideración de los siguientes criterios:

- La diversidad de objetos de estudio en los distintos campos del conocimiento;
- El reconocimiento de los diferentes paradigmas de la investigación; y
- Las distintas formas mediante las cuales es posible demostrar adquisición de conocimientos, habilidades y competencias.



Artículo 28. Para ciertas modalidades de titulación, podrán integrarse equipos de varios pasantes. El número máximo o mínimo de integrantes será establecido por los Comités de titulación, según corresponda.

*CAPITULO V
DE LOS COMITÉS DE TITULACIÓN*

Artículo 29. En cada una de las carreras que ofrece el Centro, se integrará un Comité de Titulación, el cual estará formado por:

- I. El coordinador de Carrera, quien fungirá como Presidente; y
- II. Un mínimo de cuatro miembros del personal académico del Centro.

El Presidente del Comité, de entre sus miembros que lo integran, nombrará a un Secretario el cual podrá suplirlo en sus faltas temporales.

Artículo 30. Son funciones y atribuciones de los Comités de Titulación, las siguientes:

- I. Recibir las solicitudes y autorizar la modalidad y opción de titulación, de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Aceptar y proponer temas de tesis, así como efectuar la asignación de los directores, asesores de tesis y sinodales de examen profesional;
- III. Llevar el control administrativo e integrar los expedientes de los titulados junto con la Coordinación de Control Escolar del Centro;
- IV. Formulará la guía metodológica, que determine los procedimientos y requisitos que deberán cumplir los productos presentados de conformidad con las exigencias de las modalidades de titulación respectivas;
- V. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas aplicables al proceso de titulación;
- VI. Determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación en las carreras correspondientes;
- VII. Profesionalizar el trabajo académico de la asesoría de titulación, promoviendo acciones de actualización metodológica y disciplinar para los asesores;
- VIII. Propiciar que el proceso de titulación se genere desde los primeros ciclos de las carreras;
- IX. Contribuir al establecimiento de estrategias académico – administrativas que hagan viable el proceso de titulación;



- X. Vincular sus acciones con otras instancias u órganos colegiados en el marco de las estrategias para el desarrollo académico de la dependencia respectiva;
- XI. Promover, y en su caso participar en estudios sobre eficiencia terminal y seguimiento de egresados, en su área de competencia;
- XII. Fortalecer para que el trabajo colegiado sea el eje central del desarrollo de los procesos de titulación en el Centro; y
- XIII. Las demás que le confiera el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

Artículo 31. Para ser integrante del Comité de Titulación, los docentes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico del Centro Universitario,
- II. Tener como mínimo un año de antigüedad al servicio de la Universidad; y
- III. Poseer título del nivel educativo de que se trate.

Artículo 32. Los profesores integrantes del Comité de Titulación serán designados por el Presidente, durarán en su cargo dos años, se nombrarán en la primera quincena del mes de octubre, pudiendo ser ratificados para desempeñarse en el mismo cargo hasta en tres ocasiones.

El desempeño de los profesores en los Comités de Titulación será reconocido por los Jefes de Departamento en los términos de la normatividad universitaria vigente.

Artículo 33. Los Comités de Titulación se reunirán ordinariamente por lo menos una vez al mes y sesionarán validamente con la presencia de la mitad más uno de los integrantes.

CAPITULO VI DE LA DIRECCIÓN EN TITULACIÓN

Artículo 34. Los académicos e investigadores que funjan como titulares en la dirección del trabajo de titulación, serán nombrados por el Comité y serán los encargados de aprobar y emitir una constancia de visto bueno de que el trabajo recepcional del pasante cubre los requisitos y puede ser presentado ante el Comité, y además deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de la dependencia y tener como mínimo un año de antigüedad en la misma, o bien ser investigadores adscritos a Institutos o Centros de Investigación afines a la carrera, o académicos externos de reconocida capacidad en el campo de conocimiento que dirige;
- II. Tener como mínimo título del nivel educativo de que se trate; y
- III. Tener perfil afín a la dirección que proporcionará.



La dirección en Titulación tendrá reconocimiento con valor curricular, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

CAPITULO VII DE LA ASESORÍA EN TITULACIÓN

Artículo 35. La asesoría para la titulación es un servicio que ofrece el Centro Universitario, a través de su personal académico, a los estudiantes que están por concluir su formación, y a los pasantes de las mismas. Tiene como objetivo fundamental proporcionarles orientación académica y profesional para la elaboración de sus trabajos de titulación. Son responsabilidades de los Asesores de Titulación, para con los pasantes en proceso de titulación:

- I. Apoyarlos y asesorarlos académica y metodológicamente, estableciendo condiciones y recursos que favorezcan el desarrollo de la elaboración del trabajo de titulación de que se trate;
- II. Orientarlos en la Investigación, acopio y presentación temática específica del trabajo según los objetivos señalados en la modalidad y opción elegida por el pasante;
- III. Vigilar que el trabajo de titulación que acepta asesorar, se encuentre apegado a las normas y criterios establecidos en el presente Reglamento, sin contravenir las disposiciones del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

La asesoría de titulación tendrá reconocimiento con valor a currículo, en los términos que establezca la normatividad universitaria vigente.

CAPITULO VIII DEL PROCEDIMIENTO PARA EL REGISTRO Y EVALUACIÓN DE LAS MODALIDADES DE TITULACIÓN

Artículo 37. Para registrar la modalidad y el tema del trabajo recepcional, el sustentante deberá solicitar el registro del tema, la opción y la modalidad, ante el Comité de Titulación correspondiente.

Artículo 38. Aprobada la modalidad, opción y el tema del trabajo de titulación, el Comité de Titulación respectivo llevará el registro de ambos. El comité de titulación será el responsable de fijar periodos y plazos en que el pasante deberá presentar su trabajo recepcional, en función de la extensión y dificultades del mismo.

Artículo 39. Sólo tendrán derecho a presentar evaluaciones profesionales, quienes tengan la calidad de pasantes, que deberá acreditar con constancia de estudios con calificaciones, una vez acreditados los siguientes requisitos:

- I. Presentar por escrito la solicitud de exámenes dirigida al Presidente del Comité de Titulación;
- II. Adjuntar a la anterior, el certificado o constancia extendida por las autoridades competentes, que acrediten el haber cumplido satisfactoriamente el servicio social;



- III. Constancias de no adeudo que expedirán la Coordinación de Control Escolar y la Jefatura del Departamento respectivo, donde se le exime de responsabilidad alguna con las diferentes instancias académicas del Centro; y
- IV. Cubrir el arancel correspondiente.

Artículo 40. Cuando las modalidades u opciones requieran la integración de un jurado, éste será nombrado por el comité de titulación y estará integrado por un Presidente, un Secretario y un vocal como mínimo, quienes contarán con un suplente.

El pasante podrá recusar con causa justificada a cualquiera de los sinodales cuantas veces sea necesario y el procedimiento para tal efecto, será invariablemente mediante escrito, en el que fundamente y motive la recusación, en un plazo no mayor de 72 horas después de haber sido nombrados los sinodales.

Artículo 41. Los registros de titulación correspondientes, deberán contener las anotaciones siguientes:

- I. Lugar y fecha en que se desarrolló la evaluación;
- II. Los nombres de los sinodales que integraron el jurado o en su caso del Comité de Titulación;
- III. La modalidad y el tema de titulación.
- IV. El nombre del pasante;
- V. La calificación que se reportó del trabajo o el promedio global obtenido en la carrera; dependiendo de la modalidad y opción de titulación a la que se haga referencia.
- VI. Firmarán el acta los miembros del Jurado, las cuales deberán ser autorizadas con la firma del Secretario de la División y el visto bueno del Director respectivo.
- VII. La toma de protesta del sustentante.
- VIII. Firma del sustentante.

Artículo 42. En caso de suspensión de la evaluación del trabajo de titulación motivada por el sustentante sin causa justificada, no se podrá autorizar otra evaluación antes de seis meses. El sustentante que no apruebe la correspondiente evaluación, sólo podrá presentarse nuevamente cuando hayan transcurrido como mínimo seis meses cumplidos a partir de la fecha de suspensión de su celebración.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

Primero: El presente Reglamento de Titulación entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo del Centro Universitario del Sur.

Segundo: Quedan derogadas todas aquellas disposiciones que contravengan al presente reglamento.



Tercero: En el caso de que algunas carreras del Centro, no cuenten con Coordinador de la Carrera, presidirán los Comités de Titulación, el Jefe de Departamento donde el programa educativo de la misma, tenga adscrita su mayor carga académica.

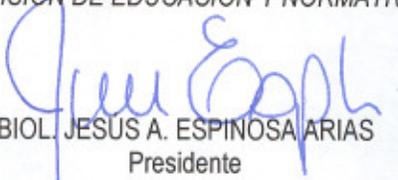
Cuarto: Facúltese al Rector del Centro Universitario del Sur, para que ejecute el presente dictamen, en los términos que señala la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

ATENTAMENTE

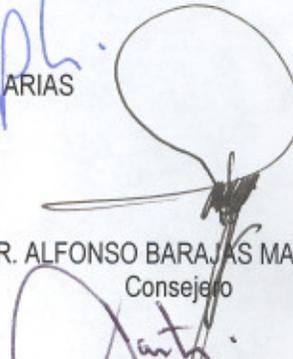
"Piensa y Trabaja"

Cd. Guzmán, Mpio. de Zapotlán El Grande, Jalisco, a 13 de enero de 2004

LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN Y NORMATIVIDAD

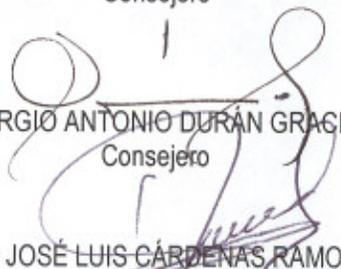

BIOL. JESÚS A. ESPINOSA ARIAS
Presidente

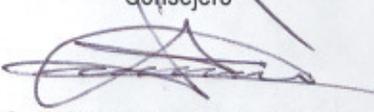

M.C. ELIA MARGARITA RODRÍGUEZ CHÁVEZ
Consejero

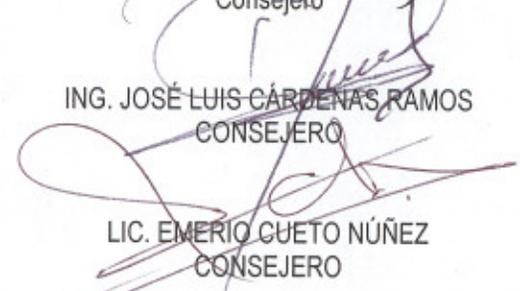

DR. ALFONSO BARAJAS MARTÍNEZ
Consejero

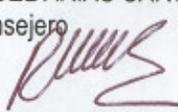
DR. FRANCISCO TRUJILLO CONTRERAS
Consejero

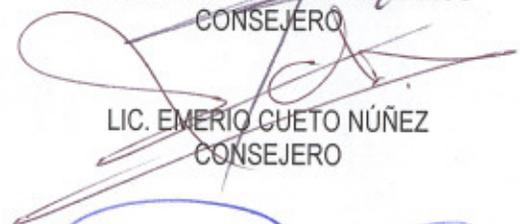

DR. SERGIO MARTÍNEZ OROZCO
Consejero

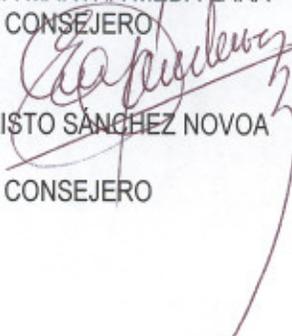

LIC. SERGIO ANTONIO DURÁN GRACIANO
Consejero

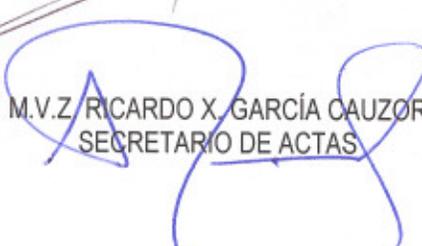

C. JUAN MANUEL ARIAS CARO
Consejero


ING. JOSÉ LUIS CÁRDENAS RAMOS
CONSEJERO


DRA. ROSA MARTHA MEDA LARA
CONSEJERO


LIC. EMERIO CUETO NÚÑEZ
CONSEJERO


DR. EVARISTO SÁNCHEZ NOVOA
CONSEJERO


M.V.Z. RICARDO X. GARCÍA CAUZOR
SECRETARIO DE ACTAS



CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR MODALIDADES APLICABLES POR CARRERA

MODALIDADES	D ¹	P ²	N ³	E ⁴	NI ⁵	MVZ ⁶	MCP ⁷	ED ⁸	ESLR ⁹	TA ¹⁰	ARC ¹¹	ET ¹²
DESEMPEÑO ACADÉMICO SOBRESALIENTE												
EXCELENCIA ACADÉMICA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
TITULACIÓN POR PROMEDIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
EXÁMENES												
EXAMEN GLOBAL TEÓRICO- PRACTICO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
EXAMEN GLOBAL TEÓRICO	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
EXAMEN GENERAL DE CERTIFICACIÓN PROFESIONAL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x
EXAMEN DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL O TÉCNICO PROFESIONAL	✓	x	x	x	x	x	x	x	✓	x	x	✓
RÉPLICA VERBAL O POR ESCRITO	✓	✓	x	x	✓	✓	x	x	✓	x	x	x
PRODUCCIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS												
GUÍAS COMENTADAS O ILUSTRADAS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x
PAQUETE DIDÁCTICO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x
PROPUESTA PEDAGÓGICA	✓	✓	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	x	x	x
INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS DE POSGRADOS												
CURSOS O CRÉDITOS DE LICENCIATURA									✓	✓	✓	✓
CURSOS O CRÉDITOS DE MAESTRÍA O DOCTORADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE RECONOCIDO PRESTIGIO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓				
TRABAJOS MONOGRÁFICOS DE ACTUALIZACIÓN	✓	✓	✓	x	✓	✓	✓	✓	x	x	x	x
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	x	x	✓
SEMINARIO DE TITULACIÓN	✓	✓	x	✓	x	✓	x	x	x	✓	✓	✓

¹ Licenciatura en Derecho

² Licenciatura en Psicología

³ Licenciatura en Nutrición

⁴ Licenciatura en Enfermería

⁵ Licenciatura en negocios Internacionales

⁶ Médico Veterinario Zootecnista

⁷ Médico Cirujano y Partero

⁸ Licenciatura en Educación a distancia

⁹ Técnico Superior Universitario en Emergencias Seguridad Laboral y Rescates

¹⁰ Técnico Superior Universitario en Turismo Alternativo

¹¹ Técnico Superior Universitario en Administración de Redes de Computo

¹² Enfermería técnica



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR

DISEÑO O RE DISEÑO DE EQUIPO, APARATO, MAQUINARIA PROCESO O SISTEMA DE COMPUTACIÓN O INFORMÁTICA	X	X	X	X	✓	X	X	X	✓	✓	✓	X
TESIS, TESISNAS E INFORMES												
TESIS	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
TESINA	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
INFORMES DE PRÁCTICAS PROFESIONALES	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X
INFORMES DE SERVICIO SOCIAL	✓	✓	✓	X	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	X

SI APLICA ✓

NO APLICA X

MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CUSUR

10 - Febrero 2004

Secretaría Académica

1. Ignacio Salazar López I C.
2. Karla Anaya R. ^{CAVONIA UANTZ}
3. Alicia Munguía H.
4. ~~Joaquín Anaya J.~~
5. Katiuzka Flores Guerrero
6. Guadalupe Yvonne Estrella Galindo. ^{DERECHO}
7. Adán Sepúlveda M. ^{SAÚDE} ^{Notrición}
8. Luis Santibáñez C. ^{SAÚDE}
9. Isis Boavo C. ^{NEG.}
10. Gabriela Domínguez C. ^{ESC.}
11. Pedro Montero Atilano ^{Medicina}
12. M. Beyns S. ^{BAJ. NARRA}
^{TEJ. GENEL.}
^{ESPA}
13. Dra. Meda, Mtra. Tereza Rino, LIC. ^{EMEROLUERO,}
14. [↑] Cecy Anaya ^{LIC MARIO CUEVO.}
15. FRED FLORES
- 16.
- 17.
- 18.
- 19.
- 20.
- 21.